CONTRATO NÚMERO 2715 DE 2023
PRORROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	**"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO TAURI 2 con NIT. 901.735.664-3 (Integrado por GRUPO INTERVIAS S.A.S con NIT 901.051.961-1 con un porcentaje de participación del 90% y GRUPO DINAMO INGENIERÍA S.A.S NIT. 901.160.292-8 con un porcentaje de participación del 10%).**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante el acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **MANUEL ENRIQUE BERMÚDEZ MENDOZA,** identificado con cédula de ciudadanía número **80.088.670** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO TAURI 2**, en su calidad de Representante Legal, según documento de conformación quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 2715 DE 2023 del 8 de agosto de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante comunicación N° TAURI2-OF-166-2024 del 15 de octubre de 2024, EL CONTRATISTA solicitó Prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Que, mediante comunicación N° CCJINT027-2884-2023-208 del 16 de octubre de 2024, el Interventor CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027. conceptuó de manera favorable la petición del CONTRATISTA, considerando viable la prórroga solicitada.

3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga suscrito por el contratista, Interventor, el Supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el abogado de la unidad ejecutora, el jefe de la Unidad Ejecutora.

4. Que con Memorando 2024I-VBOG-081502 del 28 de octubre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de adición y prórroga del Contrato de obra No. 2715 DE 2023.

5. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 2715 DE 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra Número 2715 DE 2023, desde el 16 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. **- EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prorroga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con el contrato electrónico y el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección.